

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**  
**LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDL/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

En el distrito de Lagunas, siendo las 11:20 horas del día martes 20 de agosto de 2024 en la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de Municipalidad Distrital de Lagunas, sito en el Jr. Lima N° 456 – Mocupe Tradicional -Distrito de Lagunas – Chiclayo – Lambayeque, se reunió el comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2024-MDL/A, de fecha 04 de julio de 2024, con la finalidad de llevar a cabo los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2024-MDL/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P. Mocupe - Zona Noreste Distrito de Lagunas de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque".

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, conformado por:

**MIEMBROS TITULARES**

- Presidente (T): Paz Santamaria Carlos Martin
- Primer Miembro (T): Ing. Naval Nicudemos José Luis
- Segundo Miembro (T): Ing. López Ramírez Rodmy Andree

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos en el SEACE.

**LISTA DE INSCRITOS:**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-07-23 18:23:43.0	2024-07-23 18:23:43.0
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-07-29 21:52:34.0	2024-07-29 21:52:34.0
3	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	2024-07-16 08:44:24.0	2024-07-16 08:44:24.0
4	10166550373	UGAZ MEDINA DIEGO ANTONIO	2024-07-17 19:22:15.0	2024-07-17 19:22:15.0
5	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-07-13 22:34:30.0	2024-07-13 22:34:30.0
6	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2024-07-11 09:22:47.0	2024-07-11 09:22:47.0
7	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-13 17:52:11.0	2024-08-13 17:52:11.0
8	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-07-10 00:04:10.0	2024-07-10 00:04:10.0
9	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	2024-07-11	2024-07-11 17:43:54.0

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
			17:43:54.0	
10	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	2024-07-10 17:54:19.0	2024-07-10 17:54:19.0
11	20397595782	IMPORTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	2024-07-26 09:53:15.0	2024-07-26 09:53:15.0
12	20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	2024-08-08 11:04:23.0	2024-08-08 11:04:23.0
13	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	2024-08-09 21:32:16.0	2024-08-09 21:32:16.0
14	20477585486	CONSTRUCTORA VALENTINO E.I.R.L	2024-08-01 17:08:57.0	2024-08-01 17:08:57.0
15	20480214090	SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	2024-08-07 22:04:15.0	2024-08-07 22:04:15.0
16	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-22 16:05:29.0	2024-07-22 16:05:29.0
17	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	2024-08-13 17:30:37.0	2024-08-13 17:30:37.0
18	20484224201	FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-06 19:04:11.0	2024-08-06 19:04:11.0
19	20486136830	INATEC S.A.C.	2024-08-13 18:23:53.0	2024-08-13 18:23:53.0
20	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-07-13 11:42:35.0	2024-07-13 11:42:35.0
21	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-24 18:13:30.0	2024-07-24 18:13:30.0
22	20487815358	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-07-24 18:17:48.0	2024-07-24 18:17:48.0
23	20488040988	CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.	2024-08-07 12:08:43.0	2024-08-07 12:08:43.0
24	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2024-07-11 21:47:41.0	2024-07-11 21:47:41.0
25	20493560302	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-08-13 13:53:52.0	2024-08-13 13:53:52.0
26	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-11 10:44:12.0	2024-07-11 10:44:12.0
27	20495669301	LA PALMA SAC	2024-08-10 09:18:41.0	2024-08-10 09:18:41.0
28	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	2024-07-30 11:00:51.0	2024-07-30 11:00:51.0
29	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-29 22:00:28.0	2024-07-29 22:00:28.0
30	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	2024-08-13 20:04:38.0	2024-08-13 20:04:38.0
31	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-08-10 13:51:51.0	2024-08-10 13:51:51.0
32	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-07-16 08:38:48.0	2024-07-16 08:38:48.0
33	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-10 09:10:42.0	2024-07-10 09:10:42.0
34	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-10 11:06:42.0	2024-07-10 11:06:42.0
35	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-28 20:26:01.0	2024-07-28 20:26:01.0
36	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-07-10 10:23:00.0	2024-07-10 10:23:00.0
37	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	2024-07-11 15:35:31.0	2024-07-11 15:35:31.0
38	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	2024-08-10	2024-08-10 10:55:52.0

*Felipe RB*

*[Signature]*

*[Signature]*

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
			10:55:52.0	
39	20561275344	UGAZ Y UGAZ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-08-05 11:07:07.0	2024-08-05 11:07:07.0
40	20600078551	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-01 09:57:47.0	2024-08-01 09:57:47.0
41	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2024-07-12 11:02:19.0	2024-07-12 11:02:19.0
42	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-07-11 10:47:25.0	2024-07-11 10:47:25.0
43	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-07-23 21:10:23.0	2024-07-23 21:10:23.0
44	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-07-10 11:07:39.0	2024-07-10 11:07:39.0
45	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-07 21:55:20.0	2024-08-07 21:55:20.0
46	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-30 17:33:19.0	2024-07-30 17:33:19.0
47	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-30 18:30:34.0	2024-07-30 18:30:34.0
48	20606216506	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	2024-08-05 15:44:47.0	2024-08-05 15:44:47.0
49	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2024-07-26 00:49:48.0	2024-07-26 00:49:48.0
50	20607830101	ZODAPE INMOBILIARIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-07-24 18:15:13.0	2024-07-24 18:15:13.0
51	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	2024-07-26 00:41:13.0	2024-07-26 00:41:13.0
52	20611994347	PATUJA CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-08-08 22:06:08.0	2024-08-08 22:06:08.0

## LISTADO DE PROPUESTAS:

### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - CHICLAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P. Mocupe - Zona Noreste Distrito de Lagunas de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P. Mocupe - Zona Noreste Distrito de Lagunas de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque			
20477585486	CONSORCIO REDENTOR	14/08/2024	14:37:27	Electronico
20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	14/08/2024	17:16:12	Electronico
10166241141	CONSORCIO CUBAS FIGUEROA	14/08/2024	17:26:36	Electronico
20398211414	CONSORCIO ASELI	14/08/2024	17:45:28	Electronico
20445671135	CONSORCIO LUMAI	14/08/2024	18:11:30	Electronico
20397595782	CONSORCIO AMERICA	14/08/2024	18:20:49	Electronico
20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	14/08/2024	19:01:39	Electronico
20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	14/08/2024	19:29:55	Electronico
20493560302	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	14/08/2024	20:10:31	Electronico
20486136830	INATEC S.A.C.	14/08/2024	21:15:42	Electronico
20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	14/08/2024	21:32:37	Electronico
20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	14/08/2024	21:56:23	Electronico
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	14/08/2024	23:42:36	Electronico

Contándose con las ofertas impresas, el presidente del comité, da un saludo a los demás integrantes y a su vez da un alcance del procedimiento y da detalles de las trece (13) ofertas presentadas.

I.- ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. (Art. 88 del Reglamento)

SUB ETAPA ADMISIÓN DE OFERTAS.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta **se considera no admitida**.

Asimismo, el comité de selección, **rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Por motivos didácticos el comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.

## CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

### DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

N°	POSTORES	ANEXOS						RESULTADO	
		1	Repres.	2	3	4	5		6
01	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L con RUC 20215462910	X	X	X	X	X		S/ 7,575,522.26 NC	NO ADMITIDO
02	CORPORACION ALJAR SAC con RUC 20600721179	X	X	X	X	X		S/ 7,575,522.26 NC	NO ADMITIDO
03	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C. 20487357031	X	X	X	X	X		S/ 7,575,522.26 NC	ADMITIDO
04	CONSORCIO CUBAS FIGUEROA, integrado por 1) CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON con RUC 10166241141 y 2) A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L con RUC 20525452931.	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26 NC	NO ADMITIDO
05	CONSORCIO AMERICA, integrado por 1) IMPORTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20397595782 y 2) CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C. con RUC 20477458883	X	X	X	X	X	X	S/ 7,850,668.18	ADMITIDO
06	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L. 20508326433	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26	ADMITIDO
07	CONSORCIO REDENTOR, integrado por 1) J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. con RUC 20274419637 y 2) CONSTRUCTORA VALENTINO E.I.R.L con RUC 20477585486.	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26	ADMITIDO
08	CONSORCIO ASELI, integrado por 1) ASELI INGENIEROS SRLTDA. Con RUC 20398211414 y 2) DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20600983742.	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26	ADMITIDO
09	CONSORCIO LUMAI, integrado por 1) CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. con RUC y 2) 20541653156 CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L. con RUC 20445671135.	X	NC						NO ADMITIDO
10	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC 20493560302	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26	ADMITIDO
11	INATEC S.A.C. con RUC 20486136830.	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26	ADMITIDO
12	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC con RUC 20480641249	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26 NC	NO ADMITIDO
13	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L 20515422154	X	X	X	X	X	X	S/ 7,575,522.26	ADMITIDO

(\*)

X: Si presenta  
No: No Presenta  
NC: No Cumple  
S: Subsanar

*Madison RB*

**POSTORES QUE SUBSANAN OFERTAS:**

Ninguno

**POSTORES NO ADMITIDOS:**

El postor NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, a folios 20 del anexo N° 6, del precio de la oferta, presenta la ejecución de la partida 03.02.03. COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.004m PARA ASENTADO DE ADOQUINES; conforme es de visualizarse de la pantalla:

*Héctor B*

03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.02.01.	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3
03.02.02.	ESCARIFICADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE CON MAQUINARIA E=15cm	m2
03.02.03.	COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.004m PARA ASENTADO DE ADOQUINES	m2
03.02.04.	ACARREO DE MATERIAL DE DESMONTE Y/O EXCEDENTE Dp=70m	m3

*[Handwritten signature]*

Sin embargo, el presupuesto del ETO, establece para la ejecución de esta partida bajo la siguiente descripción partida 03.02.03. COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.04m PARA ASENTADO DE ADOQUINES; es decir la entidad requiere la ejecución de esta partida mediante la colocación de cama de arena de cuatro (4) centímetros de espesor; sin embargo, el postor oferta ejecutar esta partida mediante colocación de cama de arena de 0.4 centímetros de espesor, es decir su espesor es menor a un centímetro, que en si dicha partida devendría en inejecutable.

*[Handwritten signature]*

Si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la oferta económica (Anexo N° 6- Precio de la oferta); en caso de resultar posible su subsanación se estaría modificando el alcance de la oferta presentada. En el caso del documento que contiene el precio de la oferta solo es subsanable la firma y la foliación salvo algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En este caso de solicitarse la subsanación de la oferta el postor alteraría su contenido esencial puesto que modificaría la ejecución de una partida.

Que además de solicitarse la subsanación de la oferta se atenta contra el principio de igualdad de trato.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, parte final del numeral 34, ha fundamentado:

*“Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N° 067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del Impugnante, se advierte que este decidió ofertar, por ejemplo, para la Partida 5.3.3.1 un “Tablero de distribución TG”, cuando lo requerido en el expediente técnico fue un “Tablero General TG”; con lo cual, se aprecia que el Impugnante ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa”.*

*“Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor”.*

Bajo el sustento de la presente resolución en comité acuerda por unanimidad no solicitar la subsanación de la oferta económica y por ende declarar al postor como no admitido.

El postor CORPORACION ALJAR SAC en el Anexo N° 6, del precio de la oferta, a modificado las unidades de medida, es así que en la partida 05.03.02 Encofrado y Desencofrado normal de sardineles, a ofertado su ejecución mediante “m2”, cuando el expediente técnico requiere se ejecute en “m”, se adjunta pantalla:

**Oferta del postor:**

05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,299.98
05.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE SARDINELES	m2	2,946.12
05.03.03	CONCRETO F' C=175 kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	220.96
05.03.04	CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL PERALTADO	m	2,946.12

**Presupuesto del ETO.**

05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,299.98
05.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE SARDINELES	m	2,946.12
05.03.03	CONCRETO FC=175 kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	220.96

Así también para la ejecución de la partida 09.02 Riego durante la ejecución de la obra, el postor a ofertado su ejecución mediante “m2”, cuando el expediente técnico requiere se ejecute en “DIA”, se adjunta pantallas:

#### Oferta del postor:

09.01	CAPACITACIONES AL PERSONAL Y BENEFICIARIOS DIRECTOS	glb	1.00
09.02	RIEGO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	m2	180.00
09.03	CONTENEDORES PLASTICOS	und	19.00

#### Presupuesto del ETO.

09.01	CAPACITACIONES AL PERSONAL Y BENEFICIARIOS DIRECTOS	GLB	1.00
09.02	RIEGO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	DIA	180.00
09.03	CONTENEDORES PLASTICOS	und	19.00

Como puede observarse el postor ha modificado unilateralmente las unidades de medida en su oferta económica, de tal forma que, al momento de la ejecución del contrato, no se encontraría la forma de pago, por cuanto las unidades de medida son distintas a las previstas en el ETO.

Respecto a ello tan igual que en el caso anterior resulta limitativo la solicitud de subsanación de la oferta económica, para que con dicha subsanación el postor corrija las unidades de medida de acuerdo al presupuesto del expediente, que a su vez el comité al momento de la subsanación se convertiría en un ente instructor para explicar al postor en que medida debe proponer su oferta, excediendo sus facultades.

Por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, establece en su Art. 60: “Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del

procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Al respecto, el comité advierte que para el caso de las Unidades de medida de las partidas del presupuesto el postor ofertó unidades de medida distintas a las requeridas por la Entidad en el presupuesto técnico de obra. En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique las unidades de medida de las partidas ofertadas. Sin perjuicio de ello, es importante resaltar que el artículo antes descrito, establece restricciones para la subsanación de las ofertas económicas.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 04163-2023-TCE-S2**, numerales 17, 18, 19 y 20, ha fundamentado: 17. Sobre el particular, en principio, de la revisión integral del documento y de la oferta, a criterio de este Colegiado, no puede determinarse que se trata de un error material el haberse consignado una unidad de medida distinta, como asegura el Impugnante, pues, si bien resulta distinta a la información del Expediente técnico de obra, existe la posibilidad de que se trate de la voluntad del postor, es decir, por mas que se trate de un incumplimiento que tiene como consecuencia la no admisión de la oferta, ello no descarta que se trate de la real voluntad del postor, al tratarse de información que podría no ser advertida y constituir la oferta final del postor.

18. En ese sentido, no queda claro si se trata de un error material o de la real voluntad del postor que, bajo un riesgo, decide ofertar una unidad de medida distinta a la contemplada en el Expediente técnico de la obra.

19. Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, aún cuando se asuma que se trata de un error material o tipográfico, como plantea el Impugnante, a criterio de este Colegiado, se trata de una información que, de ser subsanada, alteraría el contenido esencial de la oferta, al tratarse de la unidad de medida distinta, lo que implica una cantidad distinta, esto es, si se realiza la subsanación, se estaría ofertando el mismo precio por una cantidad distinta a la inicialmente ofertada. Entonces, la subsanación planteada por el Impugnante, sí alteraría el contenido esencial de su oferta, además que, resultaría contrario al principio de igualdad de trato, pues los demás postores formularon el precio de su oferta bajo la misma unidad de medida de todas las partidas contempladas en el Presupuesto de obra.

20. Atendiendo a ello, no son amparables los argumentos de defensa expuestos por el Impugnante, los cuáles se sustentan en el supuesto que, la subsanación del "error tipográfico" no alteraría el contenido esencial de la oferta.

(...)

Bajo el sustento de la presente resolución en comité acuerda por unanimidad no solicitar la subsanación de la oferta económica y por ende **declarar al postor como no admitido.**

El postor **CONSORCIO CUBAS FIGUEROA**, en el Anexo N° 6, del precio de la oferta, a omitido la descripción de la partida 02.03.02 Conformación y compactación sub – base granular E=0.20m (**afirmado batido**) **C/equipo**; se adjunta pantalla:

**Oferta del postor**

02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA PAVIMENTO	m2	17,148.07
02.03.02	CONFORMACION Y COMPACTACION SUB-BASE GRANULAR E=0.20m	m2	17,148.07
02.03.03	LOSA DE CONCRETO PRE-MEZCLADO A FLEXION 4.00 MPA E=0.20m	m2	17,148.07
02.03.04	ENCABADO Y DESENCABADO DE PAVIMENTO		

**Presupuesto del ETO.**

02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA PAVIMENTO	m2	17,148.07
02.03.02	CONFORMACION Y COMPACTACION SUB-BASE GRANULAR E=0.20m (AFIRMADO BATIDO) C/EQUIPO	m2	17,148.07

El postor en su oferta económica a omitido la descripción de la partida, quedando su ejecución incompleta, ya que falta que el trabajo se ejecutará con **afirmado batido**

**C/equipo**

También en el caso de la partida 03.02.02 Escarificado y compactado de sub rasante con maquinaria E=15cm, el postor a modificado su espesor de 15cm a 25 cm, se adjunta pantallas:

**Oferta del postor**

03.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	
03.02.02	ESCARIFICADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE CON MAQUINARIA E=25cm	m2	
03.02.03	COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.04m PARA SENTADO DE ADOQUINES	m2	
03.02.04			

**Presupuesto del ETO.**

03.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	117.99
03.02.02	ESCARIFICADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE CON MAQUINARIA E=15cm	m2	393.29
03.02.03	COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.04m PARA ASENTADO DE	m2	393.29

Como se observa el postor modifica es espesor de los trabajos de escarificado y compactado en sub rasante de 15 cm a 25 cm.

También en el caso de la partida 02.03.06 Acero liso en junta de construcción (...), el postor ha modificado las cantidades requeridas de 868.90 a 888.90, se adjunta pantallas

**Oferta del postor**

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02.03.06	ACERO LISO EN JUNTA DE CONSTRUCCION Ø 1" L=40cm @30cm en H/2	kg	888.90		194.70
02.03.07	JUNTAS DE AISLAMIENTO E=1"	m			888.90

**Presupuesto del ETO.**

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02.03.06	ACERO LISO EN JUNTA DE CONSTRUCCION Ø 1" L=40cm @30cm en H/2	kg	868.90		31.70

Al igual que el caso anterior en la partida 02.04.01 nivelación de techo de buzones el postor ha modificado las cantidades requeridas de 36 unidades a 35 unidades, se adjunta pantallas:

**Oferta del postor**

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02.04.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	35.00		35.00
02.05	SEÑALIZACION				

**Presupuesto del ETO.**

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02.04	NIVELACION DE BUZONES				
02.04.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES				36.00



El postor CONSORCIO CUBAS FIGUEROA, al igual que los postores NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL y CORPORACION ALJAR SAC, han modificado tanto las descripciones así como las unidades de medida en las partidas requeridas, adicionandose que existen dos partidas en las cuales el postor ha modificado las cantidades requeridas; por lo tanto, tómesese los mismos fundamentos desarrollados para dichos postores según las resoluciones **Resolución N° 00206-2023-TCE-S2**, **Resolución N° 04163-2023-TCE-S2**; que determinaron al comité en declarar no admitidas las ofertas. Bajo los argumentos expuestos el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta**.

El postor **CONSORCIO LUMAI**, integrado por 1) CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. con RUC y 2) 20541653156 CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L. con RUC 20445671135, a folios 10 ha presentado una vigencia de poder de **QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, persona jurídica que no participa como integrante del consorcio, según Anexo N° 1. Dicha presentación de la vigencia de poder de una empresa distinta a los consorciados no puede considerarse como omisión en la presentación; para que el comité, bajo el ambito del Art. 60, solicite la subsanación

a fin que el postor lo cambie por otra. Pues no se encuentra prevista en listado de posibilidades de subsanación.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta.**

El postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC**, en el Anexo N° 6, del precio de la oferta, ha modificado la descripción en la partida 01.03.01.02 Material para capacitaciones al personal y beneficiarios directos a Material para compactaciones al personal y beneficiarios directos, se adjuntan pantalla:

**Oferta del postor**

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	
01.03.01.02	MATERIAL PARA COMPACTACIONES AL PERSONAL Y BENEFICIARIOS DIRECTOS	glb	

**Presupuesto del ETO.**

01.03.01.02	MATERIAL PARA CAPACITACIONES AL PERSONAL Y BENEFICIARIOS DIRECTOS	GLB
-------------	---	-----

En el caso de la partida 03.03.01 conformación y compactación sub-base granular (...), dicha partida no cuenta con una unidad de medida con la cual se ejecutará, se adjunta pantalla:

**Oferta del postor**

03.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION SUB-BASE GRANULAR E=0.20m (AFIRMADO BATIDO) C/EQUIPO CBR 30%	393.29
----------	--	--------

**Presupuesto del ETO.**

03.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION SUB-BASE GRANULAR E=0.20m (AFIRMADO BATIDO) C/EQUIPO CBR 30%	m2
----------	--	----

El postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC**, al igual que los postores **NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**, **CORPORACION ALJAR SAC** y **CONSORCIO CUBAS FIGUEROA**, ha modificado tanto las descripciones y ha omitido consignar la unidad de medida de una partida; por lo tanto, tómesese los mismos fundamentos desarrollados para dichos postores según las resoluciones **Resolución N° 00206-2023-TCE-S2**, **Resolución N° 04163-2023-TCE-S2**; que determinaron al comité en no solicitar la subsanación de la oferta y declarar no admitidas las ofertas.

Bajo los argumentos expuestos el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta.**

### POSTORES ADMITIDOS:

Los postores cuyas ofertas son admitidas pasan a la etapa de evaluación.

### EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con los resultados obtenidos, el comité procede con la evaluación de las ofertas admitidas, conforme los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el inciso b) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Se cuenta con los siguientes resultados:

**CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Nº	Postores	Monto Ofertado	Puntaje Oferta Económica	Sostenibilidad Ambiental y Social	Integridad en la contratación pública	Puntaje Total
1	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	S/ 7,575,522.26	95 puntos	3 Puntos	2 Puntos	100 Puntos
2	CONSORCIO AMERICA	S/ 7,850,668.18	91.67 puntos	3 Puntos	2 Puntos	96.67 Puntos
3	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	S/ 7,575,522.26	95 puntos	0 Puntos	2 Puntos	97 Puntos
4	CONSORCIO REDENTOR	S/ 7,575,522.26	95 puntos	3 Puntos	2 Puntos	100 Puntos
5	CONSORCIO ASELI	S/ 7,575,522.26	95 puntos	3 Puntos	2 Puntos	100 Puntos
6	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	S/ 7,575,522.26	95 puntos	3 Puntos	2 Puntos	100 Puntos
7	INATEC S.A.C.	S/ 7,575,522.26	95 puntos	3 Puntos	2 Puntos	100 Puntos
8	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	S/ 7,575,522.26	95 puntos	3 Puntos	2 Puntos	100 Puntos

Siendo las 16:30 hora del día miércoles 21 de agosto de 2024, el comité de selección culmina la sesión, ordenando a su vez al representante del comité por parte del OEC, pueda realizar el sorteo electrónico por el SEACE y pueda determinar el orden de prelación, para la etapa subsiguiente que es la calificación de ofertas.

Se suscribe la presente en señal de conformidad.



---

Paz Santamaria Carlos Martin  
Presidente del Comité  
(Miembro Titular)



---

Ing. Naval Nicudemos José Luis  
Primer Miembro del Comité  
(Miembro Titular)



---

Ing. López Ramírez Rodmy Andree  
Segundo Miembro del Comité  
(Miembro Titular)

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO LICITACION PÚBLICA**  
**Nº 01-2024-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

En el distrito de Lagunas, siendo las 13:10 horas del día viernes 23 de agosto de 2024 en la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de Municipalidad Distrital de Lagunas, sito en el Jr. Lima N° 456 – Mocupe Tradicional -Distrito de Lagunas – Chiclayo – Lambayeque, se reunió el comité de selección, con la finalidad de llevar a cabo la calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública Nº 01-2024-MDL/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P. Mocupe - Zona Noreste Distrito de Lagunas de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque”.

**II.- ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS.**

Para esta etapa el comité de selección cuenta con el reporte de sorteo electrónico alcanzado por el representante del OEC, en el comité de selección, reinicia el procedimiento de selección después de haberse declarado su nulidad mediante la Resolución de Alcaldía Nº 445 - 2024-MDL/A, de fecha 22 de agosto del 2024, con el cual el presidente del comité y responsable del OEC, justifica las causas de su solicitud de nulidad, siendo ella por error de registro en la etapa de admisión, al postor CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L., que por error lo registro como NO ADMITIDO, siendo su condición distinta conforme al acta de admisión y evaluación alcanzado por el comité. Reiniciándose el procedimiento y contandose al postor como admitido, este participa del sorteo electrónico junto con los otros cinco (5) postores, todos con 100 puntos, con ofertas al 90% del Valor referencial.

**REPORTE DEL DESEMPATE**



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - CHICLAYO      Objeto de la Contratación : Obra  
 Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL/CS-1      Nro. Convocatoria : 1  
 Descripción del Objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P. Mocupe - Zona Noreste Distrito de Lagunas de la Provincia de Chiclayo del Departamento de

**Datos del ítem y sorteo**

Número ítem : 1      Fecha : 23/08/2024      Hora : 11:30 AM  
 Descripción ítem : Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P.      Usuario que actualizó : CARLOS MARTIN PAZ SANTAMARIA

**Listado del Resultado del Desempate**

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
20398211414	CONSORCIO ASELI	100.0	1
20477585486	CONSORCIO REDENTOR	100.0	2
20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	100.0	3
20493560302	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	100.0	4
20486136830	INATEC S.A.C.	100.0	5
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	100.0	6
20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L	97.0	7
20397595782	CONSORCIO AMERICA	96.67	8

*Handwritten signature*

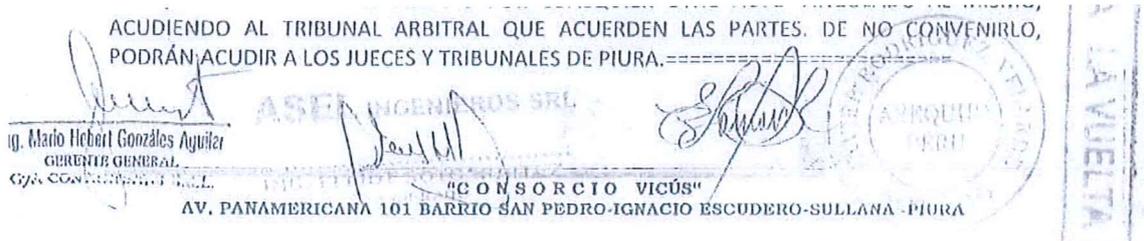
N°	Postores	Calificación
1	CONSORCIO ASELI	El postor no acredita la experiencia en la especialidad- Descalificado
2	CONSORCIO REDENTOR	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Calificado.
3	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Calificado.
4	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Calificado.
5	INATEC S.A.C.	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Calificado.

*Handwritten signature*

**DETALLES DE LA CALIFICACIÓN.**

El postor CONSORCIO ASELI, en la etapa de calificación de ofertas presenta una relación de 8 contratos del cual se puede observar que el contrato por la ejecución de la obra: "Reconstrucción y mejoramiento de Vías del sector Los jardines – Anexo San pedro. Tramos desde 1+406 Hasta 1+416, que comprende Las Calle Arequipa S/N S/N, Pasaje S/N, La Huaca, S/N S/N, Moquegua, S/N y Av. Los Cocos Del Distrito de Ignacio Escudero – Sullana – Piura", a folios 62, del contrato de consorcio que el consorcio esta conformado por las empresas ASEL INGENIEROS SRLTDA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSMAR SRL y GYA CONTRATISTAS SRL, y a folios 63, se observa que en dicho contrato no se puede identificar las firmas de los integrantes del consorcio, se adjunta pantalla:

*Handwritten signature*



Como se puede observa en la parte final del contrato de consorcio no se logra identificar a ninguno de los tres representantes legales de las personas jurídicas que intervienen en el contrato de consorcio.

Por lo tanto, dicho contrato de consorcio no reúne las condiciones para ser valorado como tal y sirva para acreditar la experiencia del postor.

Por su parte la **DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD**, vigente a la convocatoria, para la "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", la cual señala:

#### 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. **Consignar las firmas legalizadas** ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Como se puede observar el contrato de consorcio no cumple con su requisito para ser considerado válido; mas aun sino está bajo el alcance del Art. 60 del Reglamento para que el comité pueda solicitar su subsanación, ya que se trata de un documento de privado.

Por su parte la Dirección Técnico Normativa en su OPINIÓN N° 151-2019/DTN, señala que: un documento que crea relaciones de naturaleza contractual, ya sea entre privados o entre privados y las Entidades Públicas, no tiene la misma naturaleza que los documentos a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento; puesto que, *los efectos jurídicos que surgen a partir de un contrato —pese a que en el caso de los contratos celebrados bajo el marco de la Ley, el Estado hace uso de su personalidad pública— atañen únicamente a las partes, y éste no tiene el propósito de dar fe pública de una situación, condición o calidad de alguna de ellas, como sí lo serían las autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga*, emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Según lo expuesto no es posible solicitar la subsanación del contrato de consorcio, por cuanto se trata de un documento suscrito entre privados y no corresponden a autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga; acordando el comité por unanimidad, no considerar valido el presente contrato.

En relación al contrato por la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Soberanía Entre la Av. Elvira García y García a Av. 09 de Octubre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, .a folio 148, solo se observa la legalización de la firma de uno de los integrantes del consorcio Sr. José Inés Mondragón Cervera, faltando la legalización de la firma del Sr. Valentín Fidel Rodríguez Simonini, en representación de Dafi Constructora en Inmobiliaria, se adjunta pantalla:

DECLARACIÓN: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES  
Jose Ines Hendragon Cervera con DNI N° 276898112  
en calidad de Gerente General de "Empresa San Jose  
Ingenieros Contratistas SRL" con PE N° 1101660232RN11  
de Chiclayo. Doy fe que pasó Control Biometrico  
QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN  
TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN  
PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA  
DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN. 27 ABR 2022  
LA VICTORIA CHICLAYO.

CONSORCIO ASELI  
Ing. AMILCAR SOTO CORTEZ  
REPRESENTANTE



En razón a la falta de legalización de firmas de los representantes legales en el contrato de consorcio bajo el fundamentos 31 y 32 de la **Resolución N° 2070-2019-TCE-S1**, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que fundamenta: " Siendo así, queda claro que, conforme a la directiva vigente a la fecha de suscripción del contrato de consorcio, uno de los requisitos con los cuales necesariamente debería contar dicho documento para considerarse válido, es que las firmas de los integrantes del consorcio o de sus respectivos representantes se hayan legalizado por Notario Público; requisito cuyo cumplimiento no es posible identificar en la oferta presentada...", adicionandose además, que dicha omisión no esta sujeto a subsanación bajo el Art. 60 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar al postor.**

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Pública N° 01-2024-MDL/CS - Primera Convocatoria.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en C.P. Mocupe - Zona Noreste Distrito de Lagunas

de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque”.

- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO REDENTOR, integrado por 1) J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. con RUC 20274419637 y 2) CONSTRUCTORA VALENTINO E.I.R.L con RUC 20477585486.
- **REPRESENTANTE COMUN:** Jhoor Enrique López Cabrera
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 7,575,522.26, incluye IGV.
- **PUNTAJE OBTENIDO:** 100 puntos.
- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El postor adjudicatario puede acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, según la Ley N° 32077, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE.

Según la Ley N° 32077, en su numeral 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Con los resultados obtenidos el comité culmina la sesión siendo las 15:30, horas del día viernes 23 de agosto de 2024.

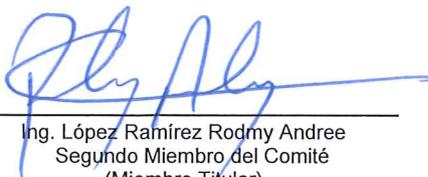
Se suscribe la presente en señal de conformidad.



Paz Santamaria Carlos Martin  
Presidente del Comité  
(Miembro Titular)



Ing. Naval Nicudemos José Luis  
Primer Miembro del Comité  
(Miembro Titular)



Ing. López Ramírez Rodmy Andree  
Segundo Miembro del Comité  
(Miembro Titular)